

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Diputacion Provincial y Ayuntamiento de esta Ciudad de Burgos á cuyo frente se halla por nombramiento de las mismas el Diputado D. Gaspar Gonzalez, á todos los Ayuntamientos de los respectivos partidos: hace saber, que por Real orden comunicada al Gefe Político de esta Capital D. Antonio de Ayarza, la misma que ha pasado á esta corporacion, se le prevenia lo que á la letra copio.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Remito á V. S. de Real orden ejemplares de la gaceta extraordinaria de este dia á fin de que la reimprima y circule desde luego: y en atencion á que contiene el decreto expedido por S. M. la Reina Gobernadora con fecha de antes de ayer, mandando que se publique la Constitucion política de la Monarquía del año de 1812, procederá V. S. inmediatamente á disponer lo necesario, á fin de que se verifique en esa Capital y pueblos de la provincia su publicacion y juramento con la solemnidad correspondiente, procurando sobre todo la conservacion del orden, á que dicha Constitucion se observe y egecute en todas sus partes. = Y si en esa provincia se hubiese verificado alguna alteracion en la marcha del Gobierno, S. M. quiere que V. S. valiéndose de las personas de mayor influencia y autoridad, contribuya por todos medios á que cese toda escision, respecto á que, con la determinacion adoptada por S. M., debe desaparecer todos los motivos que pueden haber dado ocasion á disgustos uniéndose estrechamente los amantes del trono y de la libertad contra el enemigo comun, que combate bajo el pendon del absolutismo. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1836. = Ramon Gil de la Cuadra. = Sr. Gefe Político de Burgos. = Es copia. = Ayarza.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora de España ordeno y mando que se publique la Constitucion política del año de 1812 en el interin que reunida la Nacion en Córtes manifieste expresamente su voluntad, ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. En San Ildefonso á 13 de Agosto de 1836. = YO LA REINA GOBERNADORA. = A D. Santiago Mendez Vigo.

Esta corporacion tiene destinado el dia de hoy á las 10 de su mañana para la publicacion, y jura de la Constitucion, con la posible solemnidad; y encargándose por S. M. se circule á todos los pueblos, para el mismo fin lo hago á V. con la insercion de una y otra orden, para que á la mayor brevedad y con la solemnidad posible, se publique, y jure la Constitucion del año de 12; encargándose á V. muy particularmente conserve á todo trance el orden público, evite todo motivo de disgusto, en lo que hará V. un gran servicio é irá conforme con las ideas de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 18 de Agosto de 1836. = Gaspar Gonzalez. = Sr. Alcalde Constitucional de...

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

El Alcalde del Valle de Mena con fecha 12 del actual por el correo de hoy me dice lo que sigue:

La faccion en número de seis á siete batallones de infantería y dos escuadrones de caballería, al mando de su titulado General en gefe Villarea,

invadió este Valle en la tarde del 9 último, dirigiéndose contra este pueblo y fuerte defendido únicamente por la compañía franca de este Valle y otra de reclutas del provincial de Toro. A pesar de la impetuosidad del ataque y en la extraordinaria diferencia de fuerzas, á penas pudo colocarse al frente de las primeras casas del pueblo de donde fué rechazado con un valor extraordinario y con tal ardor que aterrado hubo de desistir de su empresa á poco mas de dos horas de haberla empezado, sin que ni en aquel dia, ni en el siguiente que permanecieron los rebeldes á nuestra vista en los pueblos mas inmediatos con puestos avanzados á la inmediacion de este, ni en el dia 11, en que á cosa de las 8 de su mañana emprendieron su movimiento de retirada á Arciniega, osasen volver á incomodarnos, por que hecharon de ver cuan cara les saldria su temeridad. El enemigo tuvo un ayudante y un oficial heridos, el uno mortalmente; cuatro individuos en la clase de tropa, estos curados en una sola botica de Villasana, y varios caballos tambien heridos: por nuestra parte tuvimos tres heridos uno de toro que ha muerto, y dos francos meneses. A dicho caudillo rebelde, acompañaba Sanz, Cuevillas, Sopelana, Ibarrola y otros. Han hecho las exacciones y daños de costumbre, y hasta han llevado el fierro que habia existente en la ferrería de entrambas aguas perteneciente al exdiputado D. Ramon Aleson. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que hago publicar en el Boletín oficial de esta Provincia tanto para satisfaccion de los leales Meneses y valientes del provincial de Toro, quanto para humillacion de los rebeldes, que con fuerzas tan superiores no pudieron lograr ninguna de las ventajas que se proponian, á pesar de ser conducidos por su primer gefe. Burgos 17 de agosto de 1836. = Ayarza.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Orden de la plaza del 18 de Agosto de 1836.

Artículo 1.º Por Real decreto de 13 del actual se ha servido disponer S. M. la Reina Gobernadora que para todos los actos de su Gobierno se observe la Constitucion del año 12, hasta que la Nacion reunida en Córtes haga las modificaciones que convenga conforme á las necesidades de la misma. Si como ciudadanos españoles nos cabe la satisfaccion que es consiguiente á las disposiciones que se dirigen al bien del pais, la cualidad de militares nos impone deberes que esclusivamente nos pertenecen, y cuyo buen desempeño siempre cede en beneficio del Estado. Combatir los enemigos de la patria que

se presentan armados á hostilizarla, es el servicio preferente de nuestras obligaciones, y por desgracia esta atencion nos ocupa en la actualidad; asi que cualquier incidente que concurra á distraer la fuerza armada de la constante persecucion de facciosos será un mal que á toda costa se debe evitar, y para conseguirlo, solo es necesario orden y respeto á las leyes que lo establecen: por lo tanto espero de todos los militares de la guarnicion y existentes en esta Plaza que atentos siempre á su primer deber presidirá en todos sus actos las consideraciones que dejo indicadas, propias de la dignidad y circunspeccion militar, y cual conviene al mejor servicio de la Reina nuestra Señora y libertades pátrias.

Art. 2.º Habiéndose dispuesto por las autoridades á que corresponde que en el dia de hoy á las 10 de su mañana se publique la Constitucion conforme al Real decreto de 13 del actual, las tropas de esta guarnicion y Guardia Nacional se hallarán formados en el Espolon á dicha hora del modo siguiente:

El batallon de Guardia Nacional formará á la derecha de la línea apoyando su cabeza á la altura de las Casas Consistoriales segun permita el terreno: á su izquierda formará el batallon provisional del Príncipe; y á este le seguirá el de voluntarios de Castilla. La artillería de la Guardia Nacional situará cuatro piezas junto al Puente de San Pablo, de modo que pueda ejecutar las salvas de artillería sin causar daño alguno. El escuadron franco voluntarios de esta Capital formará á la izquierda de la línea del batallon apoyando su derecha inmediato á la infantería.

El resto de la Compañía de artillería de la Guardia nacional no empleada en el servicio de las piezas formará á la izquierda del Batallon de la misma.

Concluida la formacion á que asistirán las tropas con el mejor uniforme se cantará un TE DEUM en la Iglesia Catedral, entre once y doce de su mañana al cual asistirán todos los Sres. Gefes y Oficiales, reuniéndose en la Plazuela de la misma. = El Comandante General, Anleo.

Juzgado de Amortizacion.

Por providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita y emplaza á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia y paradero de 135 recibos de vales que se remitieron por D. Pedro Zulueta y compañía, del comercio de la Ciudad de Cádiz, á D. Vicente de Sarchaga, vecino de Bilbao, por los correos de 23 y 27 de mayo de 1834, de cuya correspondencia se estraviaron, para que en el término de

30 dias, contados desde este dia, se presenten á dar razon en la escribania del cargo de Diego de la Iglesia, ó en la del Sr. Intendente; siendo los números y valores de los documentos estraviados los que á continuacion se expresan.

Comision.	Registro.	Núms.	Rs. vn.	mrs.
Bilbao.	4	57	53911.	18
Idem.	6	25	55836.	32
Cadiz.	2	11	31769.	10
Bilbao.	1	63	13960.	32
Idem.	5	50	12515.	6
Idem.	4	48	11552.	16
Madrid.	11	46	10589.	26
Bilbao.	1	60	10109.	22
Idem.	2	45	9627.	2
Idem.	2	50	8184.	
Idem.	1	41	7702.	20
Madrid.	1	49	7702.	20
Bilbao.	6	47	6980.	16
Idem.	4	42	6739.	26
Idem.	3	44	6738.	32
Idem.	2	43	6738.	32
Idem.	3	45	6738.	32
Idem.	1	56	6258.	12
Idem.	4	61	5776.	8
Bilbao.	1	7	5536.	8
Madrid.	32	46	5536.	8
Bilbao.	5	43	4814.	4
Coruña.	1	35	4813.	18
Vitoria.	1	29	4813.	18
Madrid.	12	30	4813.	18
Bilbao.	3	52	4092.	
Madrid.	7	41	4332.	24
Bilbao.	7	37	3851.	10
Madrid.	7	38	3850.	28
Bilbao.	6	45	3369.	30
Idem.	5	37	2888.	16
Idem.	2	21	2888.	4
Madrid.	2	28	2888.	4
Bilbao.	3	16	2888.	4
Coruña.	1	6	2888.	4
Madrid.	1	17	2795.	4 ² / ₃
Bilbao.	6	44	2647.	26
Zaragoza.	6	36	2647.	26
Vitoria.	6	28	2647.	26
Bilbao.	6	42	2407.	2
Vitoria.	3	33	2407.	2
Bilbao.	7	43	2407.	2
Sevilla.	4	22	2407.	2
Bilbao.	5	36	2407.	2
Idem.	1	4	2392.	2 ² / ₃
Idem.	2	10	1925.	22
Idem.	5	29	1925.	22
Idem.	6	36	1925.	22

Idem.	7	27	1925.	22
Madrid.	1	41	1925.	22
Idem.	4	33	1925.	22
Bilbao.	4	42	1925.	14
Idem.	2	17	1925.	14
Sevilla.	4	8	1925.	14
Madrid.	26	37	1684.	32
Idem.	27	31	1684.	32
Bilbao.	4	30	1444.	8
Vitoria.	6	15	1444.	8
Bilbao.	1	41	1444.	8
Vitoria.	2	47	1444.	8
Bilbao.	2	9	1444.	8
Idem.	7	38	1444.	8
Madrid.	1	40	1430.	30 ² / ₃
Idem.	35	30	1203.	18
Idem.	20	24	1203.	18
Bilbao.	7	10	962.	28
Vitoria.	6	6	962.	28
Madrid.	35	24	962.	28
Vitoria.	3	5	962.	28
Madrid.	10	15	962.	28
Vitoria.	5	45	962.	28
Bilbao.	6	34	962.	28
Idem.	8	19	962.	28
Idem.	4	29	962.	28
Madrid.	12	16	962.	28
Idem.	5	34	962.	28
Sevilla.	4	24	962.	28
Madrid.	18	25	962.	28
Bilbao.	1	15	962.	28
Madrid.	17	23	962.	28
Bilbao.	1	39	962.	28
Santander.	1	24	962.	28
Bilbao.	3	39	962.	28
Vitoria.	1	11	962.	24
Bilbao.	4	9	962.	24
Idem.	4	8	962.	24
Madrid.	4	4	962.	24
Córdoba.	1	3	962.	24
Bilbao.	1	24	962.	24
Madrid.	7	18	962.	24
Idem.	1	20	962.	24
Santander.	2	1	962.	24
Bilbao.	7	2	962.	24
Idem.	9	49	722.	4
Idem.	9	48	722.	4
Idem.	3	23	722.	4
Madrid.	8	30	722.	4
Bilbao.	1	45	722.	4
Madrid.	23	22	722.	4
Bilbao.	2	4	780.	23 ² / ₃
Madrid.	3	1	643.	14
Bilbao.	6	16	481.	14
Madrid.	8	12	481.	14
Bilbao.	10	1	481.	14

Idem.	5	15	481.	14
Idem.	8	28	481.	14
Madrid.	33	16	481.	14
Bilbao.	8	24	481.	14
Idem.	8	2	481.	14
Idem.	8	14	481.	14
Cádiz.	2	13	481.	14
Bilbao.	1	23	481.	14
Idem.	6	28	481.	14
Idem.	1	36	481.	14
Santander.	3	1	481.	14
Vitoria.	1	31	481.	14
Bilbao.	9	38	481.	14
Vitoria.	2	28	481.	14
Madrid.	20	13	481.	14
Idem.	3	20	481.	14
Idem.	16	17	481.	14
Bilbao.	6	3	481.	14
Madrid.	17	7	481.	14
Idem.	1	2	452.	25 ¹ / ₃
Bilbao.	7	2	240.	24
Madrid.	32	3	240.	24
Bilbao.	5	6	240.	24
Ciudad Real.	2	1	240.	24
Madrid.	24	16	240.	24
Santander.	1	4	240.	24
Vitoria.	5	1	240.	24
Bilbao.	1	18	240.	24
Idem.	7	15	240.	24
Idem.	5	7	240.	24
Madrid.	15	8	240.	24

Huerta de la Quinta, corral, tena-
da, y pajar. } 192.100
Casa en dicha Huerta. }
Molino de la Quinta. }

Burgos 17 de Agosto de 1836. = Puente y hermano.

PARTE NO OFICIAL.

Con la circunstancia de extraordinario, y fecha 13 del actual se ha publicado en Bilbao lo siguiente.

Ayer tarde llegó á este puerto procedente del de Pasages de donde salió la misma mañana, una trincadura francesa, y por ella sabemos de un modo indudable la plausible y agradable noticia que para el dia de mañana está señalada la entrada en territorio español de 7000 franceses por Irun, formando parte de la nueva lejion, y otros 3000 por San Juan Pie de Port destinados á reforzar la de Bernell.

A este efecto se nos asegura que con la comision correspondiente se ha embarcado en San Sebastian para Socoa el Brigadier D. Gaspar de Jauregui.

No está pues distante el momento en que se oigan sucesos importantes de aquella parte y que el rebelde Gefe faccioso reciba lecciones parecidas á las que el valiente Bernell ha dado últimamente sobre las alturas de Eugui.

Lo cual con permiso del Sr. Comandante General se hace saber al público para su satisfaccion.

MISCELANEA.

En la Luisiana han inventado un instrumento que movido por el vapor, cava, eleva y espide la tierra á otro lado; de este modo los sugetos que viven como máquinas, podrán enterarse tambien mecánicamente.

Varios impresores de Bruselas buscan y admiten en aprendizaje de su arte á algunas jovencillas: gracias á esta innovacion pronto deberemms á las mugeres muchas y nuevas impresiones.

En un periódico de Bélgica se lee: «Un jóven bien puesto se ahorcó ayer en camisa; su muerte se atribuye á un suicidio.»

Venta de fincas de bienes nacionales. Provincia de Burgos.

En los remates celebrados en el dia 16 del corriente en las Casas consistoriales de esta Ciudad, tuvieron lugar los siguientes de las que se dirán pertenecientes al Convento de S. Pablo de esta Ciudad.

Clase y situacion de las fincas.	Cantidades en que han rematado.
Casa en Bega n.º 52.	96.000
Id. en id. n.º 53.	30.020
Id. en id. n.º 54.	36.000
Id. Calle de la Merced	15.160
Id. Plaza mayor. n.º 44.	151.000